



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Corrección y Rehabilitación

**PROTOCOLO PARA EL RESTABLECIMIENTO GRADUAL DE
LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CORRECCIONAL ANTE
LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

<http://ac.gobierno.pr/correccion/>

Calle Juan Calaf, Urb. Industrial Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00917 / PO Box 71308 San Juan, PR 00936
Teléfono (787) 273-6464 / Fax (787)793-2199



ÍNDICE

ARTÍCULO		PÁGINA
	Introducción.....	1
I	Entrada de los Contratistas.....	2
II	Restablecimiento de los servicios a la población correccional adulta y juvenil.....	3
	1. Servicios Sociopenales, Trabajadores Sociales y Unidad de Récord Criminal.....	3
	2. Servicios Recreativos.....	4
	3. Servicios de Comisaría.....	6
	4. Brigadas Internas de Confinados y Trabajo Agrícola...	6
	5. Capellanía.....	7
	6. Servicios Educativos y Vocacionales.....	7
	7. Servicios de Remedios Administrativos.....	8
III	Alimentos.....	8
IV	Aspectos de Seguridad.....	9
V	Vistas judiciales y supervisión de casos en el Negociado de Comunidad.....	10
VI	Plan de Movilidad de Miembros de la Población Correccional a los Tribunales.....	11
VII	Vistas ante la Junta de Libertad Bajo Palabra y supervisión de casos en el Negociado de Comunidad.....	12
VIII	Visitas de Abogados.....	12
IX	Guía de Restablecimiento de los Servicios Médicos ofrecidos por el Programa de Salud Correccional.....	13
	A. Clínicas Ambulatorias.....	14
	B. Servicios de "Sick Call".....	16
	C. Clínicas Dentales.....	16
	D. Clínicas de Salud Mental.....	17
	E. Terapia Grupal y Actividades Socioeducativas.....	18
	F. Clínicas Intrainstitucionales.....	19
X	Interpretación.....	20

XI	Cláusula Transitoria.....	20
XII	Separabilidad.....	21
XIII	Imposición de Medidas Disciplinarias.....	21
XIV	Vigencia.....	21

PROTOCOLO PARA EL RESTABLECIMIENTO GRADUAL DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CORRECCIONAL ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Introducción

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, en adelante Departamento, con el propósito de atender la emergencia generada por el COVID-19, promulgó los protocolos para la prevención, control e intervención del virus que detallan las medidas que el Departamento implementó para proteger y asegurar el bienestar de sus empleados, los miembros de la población correccional, adulta y juvenil, y todos los visitantes.

El fiel cumplimiento de dichas medidas ha permitido contener el contagio de la población correccional a la cual servimos. Una población vulnerable y cautiva a la cual tenemos la responsabilidad de proteger del contagio del COVID-19.

Este “Protocolo para el Restablecimiento de los Servicios a la Población Correccional ante la Propagación del Coronavirus (COVID-19)”, en adelante Protocolo, es promulgado para dar inicio al restablecimiento gradual de los servicios a la población correccional, y continuar cumpliendo con nuestro deber ministerial de propender a la rehabilitación del confinado a la vez que se garantiza el bienestar, la seguridad y la salud de todos los miembros de la población correccional y empleados del Departamento.

En la medida que el Gobierno de Puerto Rico ha iniciado el restablecimiento de la actividad gubernamental, así como la de diversos sectores, resulta necesario que el Departamento establezca las estrategias para ofrecer a estos, conforme a la nueva realidad que vivimos, los servicios de rehabilitación. Esta gestión nos permitirá continuar

fomentando la rehabilitación de los miembros de la población correccional, observando los estándares de control de prevención y seguridad para evitar la propagación del COVID-19.

El éxito de dicha encomienda está sujeto al continuo cumplimiento con las reglas básicas de control, entiéndase el distanciamiento social, el lavado constante de manos con agua y jabón, la buena higiene y el uso de mascarillas quirúrgicas o de tela. Es por esto que el Departamento, en el análisis de reiniciar los servicios a la población correccional adulta y juvenil, continuará promoviendo la observancia de las precauciones y así asegurar la salud de todos los empleados que laboran en el sistema correccional, así como también, de la población correccional a la cual servimos.

De otra parte, el Departamento mantendrá un constante proceso de acondicionamiento de las áreas para reforzar las medidas de salubridad e higiene en las instituciones correccionales y en los centros de tratamiento social, provisión constante de equipo de protección y productos desinfectantes para los empleados, así como también, ofrecer mascarillas quirúrgicas o de tela y productos desinfectantes adecuados y seguros para la población correccional adulta y juvenil.

I. Entrada de los Contratistas

La entrada de los contratistas a las facilidades del Departamento, instituciones correccionales y centros de tratamiento social continúa limitada a los servicios autorizados a comenzar operaciones conforme a las directrices impartidas por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced. Cada contratista será responsable de haber cumplido con la Autocertificación de PROSHA para iniciar sus operaciones, contar con el equipo de protección necesaria y mantener el distanciamiento

social entre sus empleados, los empleados del Departamento y evitar el contacto con la población correccional adulta y juvenil. Además, cada contratista deberá cumplir con las disposiciones de cernimiento inicial previo a la entrada de cada facilidad, oficina, institución correccional o centro de tratamiento social, lo cual incluye, pero no se limita a: la toma de temperatura, respuesta a las preguntas estándares relacionadas a la exposición con la COVID-19, síntomas del COVID-19 y lavado de manos previo a la entrada.

II. Restablecimiento de los servicios a la población correccional adulta y juvenil

Los servicios que a continuación ser reestablecen deberán ofrecerse bajo el cuidado y protección establecido conforme a los estándares del Departamento, el Departamento de Salud y el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, en sus siglas en inglés).

1. Servicios Sociopenales, Trabajadores Sociales y Unidad de Récord Criminal

Los Técnicos de Servicios Sociopenales y los Técnicos de Récord Criminal ofrecerán los servicios en sus respectivas unidades de manera ordinaria, tomando en consideración todas aquellas medidas de seguridad y protección establecidas. Estas son, pero no se limitan a, mantener el distanciamiento físico de seis (6) pies, utilizar el equipo de protección provisto por el Departamento, mantener higienizado su espacio de trabajo, limpiarse las manos con agua y jabón por un mínimo de 20 segundos frecuentemente, en especial, antes y después de entrevistar a un miembro de la población correccional. Además, se mantendrá higienizando sus manos con gel desinfectante y dará fiel cumplimiento a las medidas de protección establecidas según

los estándares del Departamento, el Departamento de Salud y el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, en sus siglas en inglés).

Por su parte, los Trabajadores Sociales Institucionales de la División de Programas Operacionales Juveniles, a su vez, reiniciarán sus labores ordinarias con el fin de atender las clasificaciones de los nuevos ingresos (detención), garantizar que los planes de egresos sean cumplidos conforme a la normativa establecida, así como cualquier otra gestión que les sea requerida. Los empleados deberán cumplir con las medidas de protección establecidas según los estándares del Departamento, el Departamento de Salud y el CDC.

2. Servicios Recreativos

Como parte del restablecimiento de los servicios de rehabilitación a la población correccional, en el área de recreación se iniciarán medidas dirigidas a evitar el ocio, tomando las medidas necesarias que eviten la propagación del virus. Es importante continuar orientando a la población correccional antes de comenzar a realizar las actividades o recibir los servicios. A tales efectos:

- a. Deberán lavarse las manos antes y después de disfrutar de la recreación, para esto, el Departamento tendrá, según la disponibilidad, en las áreas de recreación activa materiales de higiene tales como: gel desinfectante, jabón, agua, un lavamanos al alcance de los miembros de la población correccional adulta y juvenil y papel secante.
- b. No se mezclarán los miembros de la población correccional ubicados en diferentes secciones o módulos. Solo podrán recrearse

activamente con los miembros del mismo módulo de vivienda con los que conviven.

- c. No se les permitirá a los miembros de la población correccional ni menores transgresores que se estén recreando, acercarse a interactuar con otros recursos de la institución correccional o centro de tratamiento social.
- d. No se les permitirá a los miembros de la población correccional o menores transgresores el llevar consigo a la recreación ningún tipo de comestible, pero sin limitarse a: dulces, refrescos, etc.
- e. Se establecerá un mínimo de miembros de la población correccional o menores transgresores a recrearse. Esto dependerá de la particularidad de cada área y garantizando las guías de salud y protección para evitar el contagio.
- f. Todo miembro de la población correccional o menor transgresor que tenga síntomas tales como, pero sin limitarse a: tos, dolor de cabeza o fiebre, NO podrá participar de la recreación, y será referido a evaluación médica de inmediato.
- g. Se establecerán horarios variados para coordinar las actividades recreacionales y así impactar a toda la población correccional. Una de las alternativas es ofrecer la misma por un periodo no mayor de 45 minutos.

- h. El equipo de recreación tendrá, sin excepción, que ser desinfectado por los líderes recreativos en cada ronda de actividad recreacional ofrecida a la población correccional.
- i. En esta fase de restablecimiento de servicios, no se realizarán actividades deportivas especiales.

Los servicios recreativos que se activarán inicialmente se limitan a aquellos que ha recomendado el Departamento de Recreación y Deportes a la población en general, a la firma de este protocolo y que se venían ofreciendo dentro del sistema correccional con anterioridad. Continuarán reactivándose los demás servicios recreativos, sujeto a las mismas recomendaciones que se emitan a la población en general o que de otra forma se determine que no existe riesgo para los miembros de la población correccional.

3. Servicios de Comisaría

Las comisarías en todas las instituciones correccionales continuarán operando como de ordinario. Este servicio no ha sido restringido desde el inicio de la pandemia del COVID-19, por lo que continuará a la disposición de la población correccional, pero sujeto a la disponibilidad de los artículos permitidos. Se instruye a la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración, a mantener un suplido constante y adecuado de los artículos de comisaría.

4. Brigadas Internas de Confinados y Trabajo Agrícola

Se autorizan los trabajos internos de los miembros de la población correccional siempre y cuando los trabajadores puedan ser ubicados en un mismo módulo de vivienda. La Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios será la encargada de coordinar

el comienzo de estos trabajos, garantizando que los miembros de la población correccional que comiencen sus trabajos estén todos ubicados en un mismo módulo de vivienda para evitar que, tras algún contagio que se registre, se disperse el virus por los distintos módulos de vivienda de la institución correccional en cuestión. El uso ininterrumpido de mascarilla por parte de los miembros de la población correccional que realicen los trabajos será un requisito indispensable como parte de las labores.

5. Capellanía

Se autorizará la renovación de los servicios de capellanía de manera limitada a un sólo capellán o voluntario por denominación, y sujeto a que se ofrezcan en las áreas de vivienda resguardando la distancia recomendada por las autoridades sanitarias y las normativas institucionales. No se podrá realizar el acto de la eucaristía.

6. Servicios Educativos y Vocacionales

Se autorizará la renovación de los servicios educativos y vocacionales que puedan brindarse por medios electrónicos, sin la presencia física de los recursos externos no empleados de la agencia. Las instituciones correccionales podrán dar comienzo a estos cursos según se complete la instalación de los recursos tecnológicos que se han estado habilitando para dichos fines. La Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios será la encargada de coordinar el comienzo de estos cursos, garantizando que los miembros de la población correccional que se reúnan a recibir estos servicios educativos y vocacionales estén todos ubicados en un mismo módulo de vivienda.

7. Servicios de Remedios Administrativos

En esta fase, se reestablecerán de manera ordinaria, los servicios de remedios administrativos que se ofrecen a la población correccional. Los empleados asignados a la división deberán cumplir con las medidas de protección establecidas según los estándares del Departamento, el Departamento de Salud y el CDC. Esto, con previa coordinación con los Superintendentes de cada institución correccional.

III. Alimentos

La compañía encargada de proveer los servicios de alimentos a los miembros de la población correccional, mantendrá en vigor el Protocolo implementado para el manejo de alimentos e inocuidad de estos, al igual que el personal encargado de la cocina en los centros de tratamiento social. El proceso deberá regirse conforme a la reglamentación vigente y la mejor práctica de salubridad de su industria ante situaciones de emergencia como la presente. En cuanto a la confección de los alimentos, se observará el fiel cumplimiento a lo establecido de las guías de alimentación, garantizando las dietas especiales de la población correccional.

El proveedor de alimentos deberá contar con el inventario necesario para cumplir con el Menú Selectivo de Manejo de Emergencia. Dicho menú cumplirá con las guías nutricionales, y a su vez, limitará la cantidad de utensilios y equipos necesarios para su confección. Mantendrán un inventario de alimentos, cubiertos desechables y químicos para estipular que cuentan con mercancía suficiente para 21 días como mínimo.

Los gerentes serán responsables de orientar a todo su personal y tomarle la firma de asistencia. El gerente será responsable de llenar a diario la hoja de verificación diaria de salud, higiene y seguridad para empleados, oficiales de custodia y miembros de la

población correccional adulta y juvenil. Además, procurará y certificará que se cuenta con un inventario de equipo de seguridad para la protección y prevención del personal que elabora en la cocina, tales como: guantes, redecillas, mascarillas, delantales y cualquier otro equipo que sea requerido por el CDC. En caso de que los miembros de la población correccional no puedan cumplir con sus funciones en la cocina, el proveedor de los servicios de alimentos establecerá el plan a seguir y la coordinación de los servicios de manera que la provisión de alimentos no se vea afectada, cumpliendo así con su deber de servir alimentos a los miembros de la población correccional de manera ininterrumpida.

Los supervisores de alimentos y superintendentes, tendrán que fiscalizar que la entrega de alimentos sea la adecuada y conforme a los estándares establecidos respecto a calidad, cantidad, valor nutricional y cualquier otro aspecto relacionado a la debida alimentación de la población correccional.

IV. Aspectos de Seguridad

Para todo movimiento de los miembros de la población correccional adulta y juvenil fuera de las áreas de viviendas, la oficialidad y los miembros de la población correccional deberán utilizar el equipo de protección y de seguridad requerido y provisto.

Las restricciones mecánicas deberán ser desinfectadas tras su uso, con el material de desinfección que haya disponible.

Las medidas cotidianas de seguridad, tales como las rondas, recuentos, marroneos, entre otras, se continuarán realizando según establecidas en la reglamentación, tomando en cuenta las medidas de prevención establecidas, mediante

el uso del equipo de protección disponible y evitando el contacto físico con la población correccional adulta y juvenil.

Los requerimientos para entrevistar a los miembros de la población correccional por el personal de la Oficina de Investigación del Sistema Correccional (OISC) o por agentes del orden público, serán coordinadas a través del Director de Seguridad de cada Complejo Correccional. Las mismas se coordinarán de acuerdo a las guías establecidas por el Departamento, Departamento de Salud de Puerto Rico y el CDC.

El Centro de Ingreso y Diagnóstico Bayamón 705 continuará siendo el único centro de ingresos de la población correccional adulta y se mantendrán vigentes todas las instrucciones previamente establecidas en cuanto a los ingresos al sistema correccional.

Los traslados institucionales ordinarios se mantienen paralizados, no así los provocados por razones de seguridad, para lo cual deberá realizarse la prueba serológica al confinado previo a concretar dicho traslado.

V. Vistas judiciales y supervisión de casos en el Negociado de Comunidad

Las vistas señaladas por los Tribunales de Justicia estatal o federal, si alguna fuera requerida, se mantendrán realizándose mediante el sistema de videoconferencias conforme a los acuerdos existentes con la Oficina de Administración de los Tribunales. De ser requerida de manera compulsoria la presencia en la vista judicial del miembro de la población correccional sumariado o sentenciado, a base de los requerimientos de la Rama Judicial, el mismo se evaluará una vez culmine el periodo de aislamiento social o cuarentena general establecido a menos que medie una orden emitida por un foro con competencia, para lo cual deberán tomarse todas las medidas de seguridad y protección establecidas para el resto de la población.

Se reestablecerán las supervisiones que realizan los Técnicos de Servicios Sociopenales, adscritos al Negociado de Comunidad, a los convictos en Libertad a Prueba, Programas de Desvíos y Comunitarios, Supervisión Electrónica, y a los casos de las Cortes de Drogas (Drug Court). El personal del Negociado de Comunidad tomará las medidas de seguridad y salubridad establecidas según los estándares del Departamento, el Departamento de Salud y el CDC, para lo cual se le proveerá todo el equipo necesario.

Por aspectos de seguridad y protección, se reducirá el número de contactos requeridos para entrevistar en la comunidad. A esos fines, para un Informe Pre-Sentencia, Libertad Bajo Palabra, Informe Pase Extendido y/o Investigación Completa, se aceptará un mínimo de cuatro (4) entrevistados. El Técnico de Servicios Sociopenales documentará en su informe las razones de reducción de contactos entrevistados y establecerá que la implementación de la norma está basada en los mecanismos de protección y seguridad ante la propagación del COVID-19. Una vez se supere esta situación, se volverá a implementar la normativa previamente establecida.

VI. Plan de Movilidad de Miembros de la Población Correccional a los Tribunales

El Departamento estará trabajando en coordinación directa con la Oficina de Administración de Tribunales (OAT) la citación de vistas ante los tribunales. Al presente, y conforme a los acuerdos con la OAT, todos los procesos serán realizados mediante el sistema de videoconferencia. De surgir en la eventualidad otro tipo de acuerdo, el Departamento estará estableciendo un protocolo específico para el movimiento de miembros de la población correccional por la Unidad de Ruta y Escolta.

Una vez inicien las vistas de juicio o de procesos ordinarios, se habilitará un área específica en cada institución correccional o centro de tratamiento social para permitir la entrevista abogado-cliente de manera presencial, pero sin contacto. No obstante, dicha entrevista deberá ser realizada preferiblemente por el mecanismo de videoconferencia, garantizando la total confidencialidad en dicha conexión. Para estas entrevistas, se le requerirá a cada representante legal cumpla con las medidas y protocolos de salud y seguridad establecidos por el Departamento, el CDC y el Departamento de Salud. Dicha entrevista será presencial, pero no contacto.

VII. Vistas ante la Junta de Libertad Bajo Palabra y supervisión de casos en el Negociado de Comunidad

En la medida de lo posible y condicionado a la disponibilidad de los servicios, las vistas ante la Junta de Libertad Bajo Palabra se continuarán realizando mediante el sistema de videoconferencia, a menos que la Presidenta de dicho Organismo determine otro particular mediante comunicación escrita.

Las supervisiones que realizan los Técnicos de Servicios Sociopenales del Negociado de Comunidad a los liberados de la Junta de Libertad Bajo Palabra se reestablecerán como de ordinario, pero siempre en cumplimiento con las medidas de protección establecidas según los estándares del Departamento, el Departamento de Salud y el CDC.

VIII. Visitas de Abogados

En este nivel de restablecimiento de los servicios a la población correccional adulta y juvenil, las visitas de los representantes legales que se lleven a cabo se conducirán conforme a las guías del CDC y los protocolos del Departamento y el Departamento de

Salud, entre las cuales están, el evitar todo tipo de contacto físico, no compartir material como documentos y conversar a una distancia no menor de 6 pies cuando sea imposible realizarlo mediante salones habilitados para el no contacto. En las instituciones correccionales en donde estén disponibles los salones de visita de no contacto, las visitas de abogado que se conduzcan serán celebradas en dicha área.

De igual manera, las visitas de los abogados podrán celebrarse mediante sistema de videoconferencia, siempre y cuando sean debidamente coordinadas con el Superintendente o Jefe Institucional. Ante tal proceso, se garantizará la privacidad y seguridad de las partes.

Las visitas de los abogados serán coordinadas por el Superintendente de la institución correccional o el Jefe Institucional del centro de tratamiento social, por lo que cada representante legal deberá hacer las gestiones pertinentes previo a su visita con dicho personal. Las visitas de los abogados deberán ser programadas previamente para evitar la aglomeración de estos en las áreas destinadas para entrevista. El representante legal deberá presentarse con mascarilla quirúrgica o de tela, no podrá tener contacto físico, mantendrá el distanciamiento físico requerido y cumplirá con el cotejo y cernimiento previo a la entrada a la institución correccional o centro de tratamiento social, entre otros.

IX. Guías de Restablecimiento de los Servicios Médicos ofrecidos por el Programa de Salud Correccional

Como parte del restablecimiento de los servicios médicos a la población correccional, la compañía Physician Correctional, Inc. ha informado que los servicios serán restablecidos aplicando medidas que eviten la propagación del virus del COVID-

19. A tales efectos han diseñado la siguiente guía para el restablecimiento de servicios médicos a la población correccional adulta y juvenil:

1. La población correccional será orientada sobre las barreras o medidas de salud para la prevención de infección por el virus del COVID-19 antes de comenzar con los movimientos de estos a las áreas médicas.
2. Todos los miembros de la población correccional de adultos y menores transgresores deberán utilizar mascarillas quirúrgicas o de tela, al momento de ser movilizados a las áreas de servicios de salud. Dicho equipo será provisto por el Departamento y será responsabilidad de cada miembro de la población correccional o menor transgresor darle el uso y cuidado adecuado.
3. Al momento de movilizar o llevar al miembro de la población correccional o menor transgresor al área médica se requería completar el Cernimiento de signos o síntomas del COVID-19 y la toma de temperatura.
4. Todos los miembros de la población correccional y menores transgresores deberán lavarse las manos antes y después de visitar las áreas médicas. El Departamento tendrá disponible en las áreas materiales de higiene tales como: gel desinfectante, jabón, agua, un lavamanos al alcance de la población correccional adulta y juvenil y papel secante.

A. Clínicas Ambulatorias

1. Las clínicas ambulatorias serán restablecidas en horarios escalonados que reduzcan la aglomeración de miembros de la población correccional y menores transgresores en las áreas de espera de las facilidades médicas. Ej., lunes, miércoles y viernes se ofrecerán las clínicas de medicina interna, martes y

jueves, las clínicas de salud mental. El Director de Servicios Médicos de cada institución correccional o centro de tratamiento social será responsable de la programación de las clínicas.

2. Los miembros de la población correccional y menores transgresores serán movilizados a las áreas médicas de acuerdo con el horario de su cita. Estos serán ubicados de uno en uno en las áreas de espera o celdas de retención mientras esperan su turno.
3. No se les permitirá a los miembros de la población correccional adultos ni menores transgresores interactuar con otros miembros de la población correccional o menores transgresores mientras reciben servicios de salud.
4. Los proveedores de servicios de salud (Médicos, Profesionales de Salud Mental, Dentista y personal de apoyo) permanecerán en sus oficinas o clínicas en todo momento.
5. En la medida que sea posible, los proveedores de servicios de salud serán asignados a ofrecer servicios en una sola área.
6. Se minimizará la cantidad de miembros de la población correccional o menores transgresores programados para citas médicas.
7. Todo miembro de la población correccional o menor transgresor que tenga síntomas tales como, pero sin limitarse a, tos, dolor de cabeza o fiebre, serán referidos inmediatamente a Sala de Emergencia para pruebas del COVID-19.
8. Las clínicas ambulatorias serán programadas en varios horarios para coordinar las citas que permitan cubrir las necesidades de servicio de la población. Una de las alternativas es ofrecer clínicas en horario extendidos.

9. Diariamente, todo el equipo médico y administrativo será desinfectado por el personal de las áreas médicas.

B. Servicios de "Sick Call"

1. Los servicios de "Sick Call" se continuarán ofreciendo según el "Plan de Prevención y Manejo de Infección por COVID-19" vigente.
2. Todas las solicitudes de servicios de "Sick Call" serán evaluadas para considerar la urgencia de ésta.
3. Se mantendrá un plan de vigilancia de todo miembro de la población correccional y menor transgresor que solicite el servicio por sospecha de signo y síntomas relacionados al COVID-19.

C. Clínicas Dentales

1. Las clínicas dentales serán restablecidas en horarios escalonados, que reduzcan la aglomeración de miembros de la población correccional y menores transgresores en las áreas de espera de las facilidades médicas. El Director de Servicios Médicos de cada institución correccional o centro de tratamiento social será responsable de la programación de las clínicas.
2. Los miembros de la población correccional y menores transgresores serán movilizados a las áreas médicas/dentales de acuerdo con el horario de su cita. No se autorizará más de un miembro de la población correccional o menor transgresor en el área de espera o celda de retención.
3. Los miembros de la población correccional y menores transgresores deberán utilizar mascarillas quirúrgicas o de tela, al momento de ser movilizados a la Clínica Dental.

4. Será responsabilidad del Asistente Dental completar el cernimiento de signos o síntomas del COVID-19, incluyendo la toma de temperatura.
5. Los miembros de la población correccional y menores transgresores deberán lavarse las manos antes y después de visitar la Clínica Dental.
6. Los Dentista y Asistentes Dentales permanecerán en su clínica en todo momento.
7. Todo procedimiento dental será realizado utilizando las medidas incluidas en la Guía de Servicios Dentales establecidas por Physician Correctional, Inc.
8. Se minimizará la cantidad de miembros de la población correccional o menores transgresores programados para citas médicas a no más de 5 citas diarias.
9. Diariamente, todo el equipo médico y administrativo será desinfectado por los asistentes o técnicos dentales.

D. Clínicas de Salud Mental

1. Las clínicas de salud mental serán restablecidas en horarios escalonados para reducir la aglomeración de los miembros de la población correccional en las áreas de espera de las facilidades médicas. Los servicios de psiquiatría se ofrecerán por Telemedicina. El Director de Servicios Médicos de cada institución correccional, será responsable de la programación de las clínicas.
2. Los miembros de la población correccional serán movilizados a las áreas médicas de acuerdo con el horario de su cita. No se autorizará más de un miembro de la población correccional adulta o juvenil en el área de espera o celda de retención.
3. Los servicios serán ofrecidos a través de terapia Individual.

4. Los miembros de la población correccional deberán utilizar mascarillas quirúrgicas o de tela, al momento de ser movilizados a la Clínica.
5. Será responsabilidad del profesional de la salud mental el completar el cernimiento de signos o síntomas del COVID-19, incluyendo la toma de temperatura.
6. Los miembros de la población correccional deberán lavarse las manos antes y después de visitar la Clínica.
7. Se minimizará la cantidad de miembros de la población correccional programados para citas médicas a no más de cinco (5) citas diarias.
8. Diariamente, todo el equipo médico y administrativo será desinfectado por el profesional a cargo de la clínica.

E. Terapia Grupal y Actividades Socioeducativas

1. Las secciones de terapia grupal o socioeducativas serán programadas con un máximo de cinco (5) participantes manteniendo distanciamiento social de 6 pies.
2. Los miembros de la población correccional deberán utilizar mascarillas quirúrgicas o de tela en todo momento.
3. Los miembros de la población correccional deberán lavarse las manos antes y después de concluir la sección de terapia.
4. No se mezclarán los miembros de la población correccional ubicados en diferentes secciones, por lo que se deberá programar los grupos por secciones o instituciones.

5. Todo miembro de la población correccional que tenga síntomas tales como, pero sin limitarse a, tos, dolor de cabeza o fiebre, NO podrá participar de la Terapia Grupal.
6. Habrá variedad de horarios para coordinar las secciones de terapia, las secciones tendrán una duración máxima de tiempo de 45 minutos por grupo.

F. Clínicas Intrainstitucionales

1. Actualmente, la compañía Physician Correctional, Inc. está ofreciendo telemedicina para los siguientes servicios: Psiquiatría y Nutrición. Además, añadirá evaluación de quirúrgica, fisiatría y medicina interna.
2. Las clínicas intrainstitucionales serán restablecidas en horarios escalonados, que reduzcan la aglomeración de miembros de la población correccional en las áreas de espera de las facilidades médicas manteniendo distanciamiento social de seis (6) pies.
3. El Director de Servicios Médicos de cada institución correccional será responsable de la programación de las clínicas.
4. Los servicios de clínicas especializadas serán ofrecidos a través de consultas y discutidas con el médico que genera la consulta o el Director Clínico antes de coordinar la movilización del miembro de la población correccional a otra institución correccional.
5. Se coordinará el transporte o movilización de los miembros de la población correccional que requieran servicios especializados ofrecidos en las clínicas interinstitucional, con un mínimo de 7 días de antelación.

6. Los miembros de la población correccional que requieran ser movilizados a recibir servicios especializados en clínicas interinstitucionales deberán ser transportados de uno en uno o en vehículos que mantengan la separación de un mínimo de un espacio entre cada miembro de la población correccional adulto o juvenil.
7. Los miembros de la población correccional adulta y juvenil deberán utilizar mascarillas quirúrgicas o de tela, al momento de ser movilizados.
8. Será responsabilidad del personal de cada clínica el completar el Cernimiento del COVID-19, incluyendo la toma de temperatura de todo miembro de la población correccional adulta o juvenil que sea trasladado para recibir servicios.

X. Interpretación

Cualquier interpretación que se requiera realizar de este Protocolo deberá realizarse inclinado a restringir el acceso a un potencial contagio del miembro de la población correccional, juvenil o de los empleados.

XI. Cláusula Transitoria

Las disposiciones de este Protocolo son complementarias al Protocolo Respuesta/COVID-19, Protocolo de Atención COVID-19 y al “Anejo-Unidad de Rápida Intervención”, por lo que solo quedan sin efecto aquellas que resulten contrarias a lo aquí establecido.

La entrada del personal que labora para el Departamento a sus áreas de trabajo, estarán reguladas por el Plan de Contingencia y el Plan de Prevención de Riesgos de cada área, oficina, facilidad, institución correccional o centro de tratamiento social.

XII. Separabilidad

En la eventualidad de que cualquier parte del presente documento sea declarado inválido, ilegal o nulo, ello no afectará las restantes disposiciones ni la aplicación de este.

XIII. Imposición de Medidas Disciplinarias

Todo empleado que incurra en alguna violación a las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

XIV. Vigencia

Este Protocolo entrará en vigor el 15 de junio de 2020.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2020.



Lcdo. Eduardo J. Rivera Juanatey
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación